

PAÍSES BAJOS

ACUERDO SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL CON MARRUECOS ⁸

Holanda y Marruecos han conseguido llegar a un acuerdo sobre las modificaciones en el Convenio bilateral de seguridad social. El Embajador de Holanda en Marruecos y el Ministro marroquí de Asuntos Sociales han firmado en Rabat el texto refundido del Convenio con las modificaciones acordadas, lo que significa que Holanda no va a derogar el convenio, como tenía previsto hacer si no se alcanzaba un acuerdo antes del 1 de julio de 2016. Los acuerdos de modificación del Convenio General en cuanto a seguridad social y el Acuerdo Administrativo correspondiente con Marruecos serán presentados lo antes posible al Parlamento para su aprobación.

A finales de septiembre de 2015 se alcanzaron acuerdos políticos entre los dos países sobre las modificaciones del Convenio bilateral de seguridad social. Estos acuerdos se han recogido en un texto refundido. Debido al retraso sufrido en su tramitación, estos regirán a partir del 1 de octubre próximo y no desde la fecha prevista en principio, que era el 1 de enero de 2016.

Complementando los acuerdos anteriores, se ha convenido que los beneficiarios de la Ley de Ayudas por hijos a cargo Akw, y los beneficiarios de la Ley de invalidez parcial WGA, que no hayan reclamado ni interpuesto recurso de apelación, reciban el mismo tratamiento que los beneficiarios de la Ley General sobre derechos a prestaciones por muerte y supervivencia Aw.

También se ha llegado a acuerdos de trabajo y colaboración entre Países Bajos y Marruecos sobre la forma de implementar la capacidad de control de patrimonios en Marruecos, en el marco de las prestaciones concedidas en Holanda a los beneficiarios de prestaciones de la Ley de Participación. Los acuerdos que ya recogía el Convenio, como los están en vigor desde 2002, no han cambiado.

Holanda y Marruecos han firmado una declaración conjunta que se ha añadido para completar los acuerdos, con motivo de no poder exportar prestaciones de seguridad social a la región del Sahara Occidental. La política holandesa respecto a la exportación de prestaciones a esta Región no se ha modificado con estos acuerdos, a la vista del estatus legal internacional del Sahara Occidental.

El Convenio de seguridad social data de 1972 y se moderniza con esta modificación. Se ha acordado aplicar el denominado principio del país de residencia, la cuantía de la prestación se determina en base al nivel de precios del país donde se vive. Este principio es válido para las prestaciones que se exporten, como las de la Ley General de derecho a prestaciones por muerte y supervivencia Anw, la invalidez laboral parcial WGA, las ayudas en el marco de la incapacidad laboral y las ayudas por hijos a cargo Akw. A partir de 2021 se deroga la exportación de las ayudas por hijos a cargo, y además finaliza también la compensación de costes de cuidados sanitarios en los casos de estancias temporales.

⁸ **Fuente:** Informe Parlamento Ministro Empleo y Seguridad Social

Las nuevas normas del Convenio no van afectar los derechos de los actuales beneficiarios de prestaciones, pero todos son de aplicación a los beneficiarios de prestaciones que hayan causado derecho a las mismas el 1 de octubre de 2016 o después.